

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIR. REG. METROP. SANTIAGO ORIENTE
DEPTO. FISCALIZACION SELECTIVA
C421

**FIRSTCITY COMMERCIAL
CORPORATION**

TAX – ID N° 74-2759130

**Resuelve solicitud de inscripción en Registro
Voluntario de Instituciones Financieras.**

Providencia, 24-06-2009

RES. N° Ex 5378/

VISTOS: El Formulario 3700 presentado con fecha 08 de junio de 2009 por Carlos Buen-Abad Velázquez, RUT. 21.194.940-6 y Sebastián Guerrero Valenzuela, RUT 9.482.218-1, domiciliados en Avda. Vitacura N°2.939, piso 8, de la comuna de Las Condes, en representación de **FIRSTCITY COMMERCIAL CORPORATION TAX – ID N° 74-2759130**, institución extranjera domiciliada en Imperial Drive N° 6.400, Waco, Texas, Estados Unidos.

Lo dispuesto en el artículo 6 letra B, N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974; en la Circular N° 27, de 30.04.2008 y en la Resolución Exenta N° 59, de 14.05.2008, emitidas por este Servicio; y visto lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 16.11.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la institución financiera **FIRSTCITY COMMERCIAL CORPORATION TAX – ID N° 74-2759130**, domiciliada en Imperial Drive N° 6.400, Waco, Texas, Estados Unidos, a través de sus apoderados Sres. Carlos Buen-Abad Velázquez, RUT. 21.194.940-6 y Sebastián Guerrero Valenzuela, RUT 9.482.218-1, mediante formulario N° 3700, presentado con fecha 08.06.2009, han solicitado a este Servicio su incorporación al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 59, de 14.05.2008;

2° Que, de acuerdo con la Resolución Exenta antes mencionada, el hecho de que el Servicio inscriba a una institución financiera en el registro no obsta al ejercicio de sus facultades de fiscalización, estando el apoderado de la institución inscrita, obligado a declarar anualmente la actualización de la información proporcionada.

3° Que, los deudores de las instituciones financieras extranjeras o internacionales que no se encuentren inscritas en el registro antes indicado, podrán acreditar la calidad de institución financiera de la entidad acreedora, para efectos de lo señalado en el artículo 59 N° 1 letra b), presentando los antecedentes que den cuenta de esta situación, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Tributario, quedando sometidos a los procesos de fiscalización llevados a cabo por este Servicio.

4º Que, este Servicio ha efectuado la revisión de los antecedentes presentados, conforme a los cuales el solicitante cumple con los requisitos establecidos para que proceda su inscripción en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales.

SE RESUELVE:

Incorpórase al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales a **FIRSTCITY COMMERCIAL CORPORATION TAX – ID N° 74-2759130.**

La inscripción en este registro permanecerá vigente en tanto el contribuyente mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 59 de fecha 14.05.2008, de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA.

**BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL
XV D.R.M.S.O.**